

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES II CERTAMEN DE JOTA ARAGONESA CANTADA Y BAILADA EN ESCATRON CORREGIDAS

1ª Objeto y finalidad.

La subvención tiene como objeto el conocimiento, profundización y difusión del folclore y las costumbres aragonesas.

Se convoca el II Certamen de Jota Aragonesa Cantada y Bailada en Escatrón, que se realizará los días 7 y 8 de marzo y 15 de marzo.

2ª Crédito presupuestario. Los créditos para la concesión de estas subvenciones figuran en el Presupuesto Municipal 2.026 en las partidas:

338.048.000 Certamen de jota: 12.900€

3ª Beneficiarios. Podrán participar todos aquellos cantadores y parejas de baile que lo soliciten cumpliendo cada uno de los puntos exigidos.

Categorías de edades:

CATEGORIA	EDAD
Alevín	5 a 9 años
Infantil	10 a 12 años
Juvenil	13 a 15 años
Adultos	16 en adelante
Canto veteranos	60 años en adelante
Baile veteranos	45 años en adelante
Dúos (categoría única)	16 años en adelante

Las parejas de las categorías de baile que sus participantes pertenezcan a distinta categoría participarán en la del miembro de mayor edad.

Si en alguna de las categorías hubiese menos de 3 participantes, la organización se reserva el derecho de suspender dicha categoría, previo aviso a los participantes afectados.

Los participantes de la categoría Alevín interpretarán una jota de estilo netamente aragonesa de libre elección.

Los cantadores de las categorías infantil, juvenil, adulto, y veteranos deberán interpretar dos jotas de estilo, netamente aragonesas. Los cantadores de las categorías adulto y dúos, deberán cantar, además, una jota rondadera.

Las parejas de baile (que deberán ser mixtas) interpretarán una jota bailada de libre elección, de 3 coplas.

4ª Forma de concesión. Desarrollo del certamen

Se intentará respetar el día preferente de actuación, y en el caso de no ser posible, se avisará con la suficiente antelación.



Si el número de participantes fuera muy elevado, los cantadores alevines, infantiles, juveniles y veteranos interpretarán una única jota de estilo. Los cantadores adultos y dúos interpretarán una jota de estilo y una rondadera. La organización avisaría por los medios oficiales con suficiente antelación.

Los listados de cada prueba eliminatoria serán publicados en las distintas redes sociales del Ayuntamiento de Escatrón.

Los cantadores de categoría juvenil y veteranos que pasen a la final, deberán interpretar dos jotas de estilo diferentes a las cantadas en la fase de clasificación. Los cantadores de la categoría adultos y dúos, dos jotas de estilo y una jota de ronda diferente a las cantadas en la fase de clasificación. Las demás categorías de canto no están obligados a cambiarlo.

Las parejas de baile de categoría juvenil, adultos y veteranos que pasen a la final estarán obligados a interpretar una jota de baile distinta a la interpretada en semifinal. Las demás categorías no están obligadas a cambiarla.

Todos los participantes deberán actuar ataviados con el traje regional.

Todos los concursantes serán acompañados por una rondalla, afinada en diapason normal en todos los tonos y semitonos de la escala cromática.

Los distintos jurados tanto de canto como de baile estarán formados por 3 miembros de reconocida experiencia en el mundo del folclore, así como por un presidente, con voz pero sin voto.

El jurado y la organización se reservan el derecho de resolver cualquier situación no contemplada en estas bases. Así mismo la organización se reserva el derecho de admisión de los participantes.

El fallo del jurado será inapelable.

La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de estas bases.

5ª Actividades subvencionables. Cuadro de premios

		ALEVÍN	INFANTIL	JUVENIL	ADULTO	VETERANOS
MASCULINO	1º	TROFEO + 100 €	TROFEO + 100 €	TROFEO + 100 €	TROFEO + 600 €	TROFEO + 300 €
	2º	DIPLOMA + 50 €	DIPLOMA + 50 €	DIPLOMA + 50 €	DIPLOMA + 300 €	DIPLOMA + 150 €
	3º	DIPLOMA	DIPLOMA	DIPLOMA	DIPLOMA	DIPLOMA



FEMENINO	1º	TROFEO + 100 €	TROFEO + 100 €	TROFEO + 100 €	TROFEO + 600 €	TROFEO + 300 €
	2º	DIPLOMA + 50 €	DIPLOMA + 50 €	DIPLOMA + 50 €	DIPLOMA + 300 €	DIPLOMA + 150 €
	3º	DIPLOMA	DIPLOMA	DIPLOMA	DIPLOMA	DIPLOMA
BAILE	1º	TROFEO + 200 €	TROFEO + 200 €	TROFEO + 200 €	TROFEO + 1200 €	TROFEO + 600 €
	2º	DIPLOMA + 100 €	DIPLOMA + 100 €	DIPLOMA + 100 €	DIPLOMA + 600 €	DIPLOMA + 300 €
	3º	DIPLOMA	DIPLOMA	DIPLOMA	DIPLOMA	DIPLOMA
DUOS (CATEGORIA ÚNICA)		1º	TROFEO + 600 €			
		2º	DIPLOMA + 300 €			
		3º	DIPLOMA			

CUADRO DE PREMIOS EXTRAORDINARIO

MODALIDAD		PREMIO
CANTO FEMENINO	1º	TROFEO Y DIPLOMA 1200 €
CANTO MASCULINO	1º	TROFEO Y DIPLOMA 1200 €
BAILE	1º	TROFEO Y DIPLOMA 2400 €

Estos premios serán indivisibles y en función de su cuantía pueden estar sujetos a retención de acuerdo con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los premios se entregan de forma posterior, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de subvenciones, mediante transferencia al beneficiario, de la forma en la que se detalla a continuación.



“Para dicho pago deberá acreditarse conforme al apartado 2 del artículo 189 del TRLHL que, el perceptor del premio vendrá obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad. Asimismo que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que establece el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que en razón del importe de los premios”

En relación al cobro de los premios por menores de edad:

Si el menor está emancipado, podrá cobrar el premio, en caso contrario serán los padres que ostenten la patria potestad los que tienen la representación legal de sus hijos menores no emancipados y los que habrán de cobrar el premio, conforme al artículo 162 del Código Civil.

***PREMIO ESPECIAL A LA MEJOR INDUMENTARIA MASCULINA Y FEMENINA OTORGADO POR BELTRÁN INDUMENTARIA**

7ª Presentación de solicitudes.

Las inscripciones se realizarán rellenando el formulario en la siguiente dirección rellenando todos sus campos obligatorios a <https://forms.gle/81DQy9SSvTX5rxwv8> , adjuntando fotocopia de DNI o Libro de Familia.

La inscripción se podrá realizar hasta **el día 22 de febrero inclusive**.

8ª Protección de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se le informa de la incorporación de sus datos al sistema de tratamiento denominado "**II CERTAMEN DE JOTA ARAGONESA CANTADA Y BAILADA EN ESCATRON**", cuyas características son:

Responsable del tratamiento:

- Ayuntamiento de Escatrón
- CIF: P5010100E
- Dirección: Plaza de España nº 3 50790 Escatrón
- E-mail: escatron@dpz.es

Finalidad del tratamiento: gestión de las solicitudes y posterior participación en el concurso. Publicación de ganadores en la página web del Ayuntamiento de Escatron

Base jurídica del tratamiento: Consentimiento prestado al participar en el concurso. Artículo 6.1.a) del RGPD.

Plazo de conservación de los datos: Se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales derivadas del Certamen en el que está participando.

Destinatarios: Los datos personales no se cederán a ningún tercero, salvo que la comunicación



tenga como finalidad el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, o el Titular haya otorgado su consentimiento a dichos efectos o cuando la cesión esté autorizada por alguna Ley. El resultado del concurso será publicado conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

Derechos: Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Escatrón (sito en Plaza de España nº 3 Escatrón (Zaragoza)

Asimismo, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Constitución y la regulación establecida en la Ley 1/1982 sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, el concursante autoriza, salvo expreso deseo comunicándolo por escrito en el momento de la inscripción, a la captación de imágenes de este en fotografía o vídeo durante el transcurso del **"II CERTAMEN DE JOTA ARAGONESA CANTADA Y BAILADA EN ESCATRON,** y a que estas puedan ser reproducidas y difundidas por la Organización del mismo, con finalidad exclusivamente informativa, docente o divulgativa en:

Folletos, vídeos o webs de la propia organización.

Fotografías y vídeos destinados a la difusión pública del certamen, a través de diarios, revistas, libros u otras publicaciones, así también en televisiones y webs de carácter informativo, cultural o formativo.

9ª Régimen Jurídico

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

10ª Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



De forma previa a la actuación, los participantes que estén de acuerdo con lo anterior, firmarán autorización al Ayuntamiento para el uso de sus imágenes en los términos expuestos.

EL ALCALDE

Fdo. D. Juan Abad Bascuas.



ANEXO I
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO.....

de.....de DNI

..... Nº DE

TELÉFONO..... CORREO

ELECTRÓNICO

DOMICILIO.....

C.P.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

..... MODALIDAD Y CATEGORÍA

(Canto, baile, dúos) (Benjamín, infantil, juvenil, adultos, veteranos)

En la modalidad de baile y dúos. Datos del compañero/a:

NOMBRE Y APELLID.....

FECHA DE NACIMIENTO.....de.....de..... (firma)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Escatrón

